



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 658
DE 04 DE OCTUBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE FOMENTO A LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A TRAVÉS DE LA CARRERA PEDESTRE "BONINGA LA VIDA""

Artículo 1°.- (Objetivo).- Se establece que el SEGUNDO DIA DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE de cada año, como DIA DE LA CARRERA PEDESTRE "BONINGA LA VIDA".

Artículo 2°.- (Finalidad).- La finalidad de la presente Ley es concientizar, difundir e infundir nuestra Cultura de Paz e Identidad Cruceña, como también nuestros valores y principios, para fomentar la NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en búsqueda de la unidad de todas las familias a través del deporte.

Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación).- La presente Ley se aplicara en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para todas las familias que habitan en él, y se llevará a cabo en las instalaciones del parque lineal Mutualista "CAMBODROMO".

Artículo 4°.- (Competencia).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante el Órgano Ejecutivo Municipal, designara a la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, para que la misma se encargue de dar cumplimiento a la presente Ley, como también a la organización y celebración del día de la CARRERA PEDESTRE "BONINGA LA VIDA".

Artículo 5°.- (Compromisos).- La Secretaría Municipal competente designada por el Órgano Ejecutivo Municipal, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Difundir, incentivar y concientizar la participación de todos los vecinos y vecinas de todo el municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- b) Coordinar con todas las Unidades Educativas Municipales y de Convenio la asistencia de sus profesores, plantel administrativo y estudiantes en compañía de sus familias.
- c) Coordinar en el ámbito de sus competencias con las instituciones privadas y públicas enmarcadas en la Ley N° 348, para que coadyuven a la difusión de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 6°.- (Presupuesto).- El Órgano Ejecutivo Municipal asignara a la Secretaría Municipal designada, el presupuesto necesario para el cumplimiento de lo emanado